

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No.:	11001-33-34-006-2024-00198-00
ACCIONANTE:	MARIA FERNANDA MORANTES ROCHA
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
ACCIÓN:	TUTELA
Auto admite acción de tutela	

La señora **María Fernanda Morantes Rocha**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC** y la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al derecho de petición, al debido proceso y a la confianza legítima.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **María Fernanda Morantes Rocha** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y la **Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y al **Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten

informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que informe lo siguiente:

- Fecha de firmeza de la Resolución No. 5924 del 15 de febrero de 2024, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecinueve (19) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198254, del Nivel Profesional del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022- Ingreso”*
- Si se han presentado solicitudes de exclusión de la lista de elegibles dentro de la OPEC 198254, para ocupar el cargo denominado “GESTOR I, Código 301, Grado 1”. De ser afirmativa la respuesta, respecto de qué aspirante o aspirantes se han solicitado la exclusión de la lista de elegibles.

CUARTO: Requiérase al Director de la UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, a fin de que informe lo siguiente:

- El estado en el que se encuentran los nombramientos en período de prueba para el cargo denominado “GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 198254” de las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5924 del 15 de febrero de 2024 y, en especial de la señora María Fernanda Morantes.
- Número de vacantes que se encuentran actualmente disponibles para el cargo denominado “GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198254” del sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la DIAN.
- El número de vacantes para el cargo denominado “GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198254” que ya se han

ocupado con las personas que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 5924 del 15 de febrero de 2024.

- Informar si ya se agotaron todas las etapas previas al nombramiento en período de prueba a las que alude la Circular 000005 de 1º de marzo de 2024.

QUINTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5924 del 15 de febrero de 2024; para tal efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por la accionante con el fin de que quienes hacen parte de dicha lista de elegibles dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

SEXTO: REQUIÉRASE a la **Directora de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Director General de la DIAN**, para que en el término de 48 horas identifiquen e informen al Despacho quiénes son los funcionarios responsables o encargados en el presente asunto de dar cumplimiento a las eventuales órdenes que puedan emitirse dentro presente acción de tutela con base en las pretensiones de la misma, indicando su respectivo superior jerárquico junto con los correos electrónicos personales institucionales.

SÉPTIMO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia mediante correo electrónico a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
Juez

AGP

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b572c66dac0017e480d96ec1f8e3eff393c36858dd04a532f1373d0c87513d3**

Documento generado en 11/04/2024 05:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>